



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88001-33-33-001-2016-00235-00
Demandante	Sandra Patricia Mejía Mejía y otros
Demandado	Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IPS Universitaria y otros
Auto No.	0046-22

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado lo que en ella se expone, observa el Despacho que la solicitud elevada por el apoderado judicial de PROENSALUD se encuentra debidamente justificada pues con ella se adjuntó prueba sumaria de su dicho, razón por la cual, el Despacho accederá a la misma.

Por tanto, la audiencia se realizará el día **25 de marzo de 2022 a las 09:00 am** privilegiando la virtualidad, para lo cual se utilizará la herramienta *Lifesize*.

Así mismo, con fundamento en lo previsto en los numerales 3.º y 4.º del artículo 42 del CGP y 5.º del artículo 43 *ib.*, se requerirá al apoderado judicial de PROENSALUD, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia que se debe realizar en el Juzgado Civil Laboral de Cauca el día 18 de febrero del año en curso, allegue a este proceso certificado o constancia de asistencia a la mencionada diligencia y la condición en la cual compareció.

De igual manera, en vista que el apoderado judicial de la Previsora SA Compañía de Seguros, Dr. German Ricardo Galeano Sotomayor presenta renuncia al poder a él conferido, se aceptará la misma.

De otra parte, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 2080 de 2021, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Despacho,



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

RESUELVE:

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas elevada por el apoderado judicial de PROENSALUD, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia,

SEGUNDO: FÍJESE el día **25 de marzo de 2022 a las 09:00 am** para llevar a cabo la audiencia de pruebas, de manera virtual a través de la aplicación *Lifesize*.

TERCERO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de PROENSALUD para que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia que se va a realizar en el Juzgado Civil Laboral de Cauca el día 18 de febrero del año en curso, allegue a este proceso certificado o constancia de asistencia a la mencionada diligencia (numerales 3.º y 4.º del artículo 42 del CGP y 5.º del artículo 43 *ib.*).

CUARTO: ACEPTASE la renuncia presentada por el Doctor GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR identificado con la cedula de ciudadanía n.º 79.396.043 y TP n.º 70.494 del C. S. de la J., al poder a él conferido para actuar dentro de este proceso, en representación de la PREVISORA SA Compañía de Seguros.

**SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por anotación en ESTADO No. 010, notifico a las partes la presente providencia, hoy 31 de enero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Fernando Correa Echeverri
Conjuez
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32a747ce9d8a4a69c3ee8000c1e792541d79f82dc4f919fb9fb8d347c05a15f2

Documento generado en 28/01/2022 10:01:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**